



PROYECTO DE RESOLUCION DE LA COMISION NOMBRADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE OTORGAMIENTO DE REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO A LA ORGANIZACION DENOMINADA "PARTIDO REVOLUCIONARIO MEXICANISTA LOS DORADOS".

MEDIANTE CONVOCATORIA DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1990, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE 5 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 33, PARRAFO 1, Y DECIMOCUARTO TRANSITORIO DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CONVOCO A LAS ORGANIZACIONES Y AGRUPACIONES POLITICAS QUE PRETENDAN PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES FEDERALES DE 1991, A FIN DE QUE PUEDAN OBTENER EL REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO, CONFORME A LAS BASES QUE EN LA PROPIA CONVOCATORIA SE SEÑALAN.

CON FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1990 LA ORGANIZACION DENOMINADA "PARTIDO REVOLUCIONARIO MEXICANISTA LOS DORADOS", POR CONDUCTO DE LOS SEÑORES LUIS LOPEZ SANCHEZ, JEFE DE "LOS DORADOS" EN LA REPUBLICA, RAMON MEZA LLAMAS, SECRETARIO GENERAL DEL C.E.N. DE "LOS DORADOS", Y CUAUHEMOC LOPEZ SANCHEZ, OFICIAL MAYOR DEL CITADO C.E.N., PRESENTO, DENTRO DEL PLAZO OTORGADO, SOLICITUD DE REGISTRO CONDICIONADO AL RESULTADO DE LAS ELECCIONES FEDERALES DE 1991.

LOS SUSCRITOS, MIEMBROS INTEGRANTES DE LA COMISION QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DESIGNO, EN SESION CELEBRADA EL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 1990, PARA ELABORAR LOS PROYECTOS DE DICTAMEN RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO CONDICIONADO AL RESULTADO DE LAS ELECCIONES FEDERALES DE 1991, RECIBIMOS DEL SECRETARIO DEL MENCIONADO CONSEJO GENERAL, EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACION POLITICA DENOMINADA "PARTIDO REVOLUCIONARIO MEXICANISTA LOS DORADOS".

LA COMISION, EN RAZON DE LOS ANTECEDENTES CITADOS Y EFECTUADO EL ANALISIS DEL EXPEDIENTE MENCIONADO, CUMPLE EN TIEMPO Y FORMA EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, POR MEDIO DE SU DICTAMEN DEL 17 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS Y PROYECTO DE RESOLUCION:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- QUE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR LA ORGANIZACION DENOMINADA "PARTIDO REVOLUCIONARIO MEXICANISTA LOS DORADOS", SE ADVIERTE QUE EN SU DECLARACION DE PRINCIPIOS NO SE DETERMINAN LOS PRINCIPIOS IDEOLOGICOS DE CARACTER POLITICO, ECONOMICO Y SOCIAL QUE POSTULA, ESTA ORGANIZACION OSTENTA Y PROPONE UNA IDEOLOGIA Y PRINCIPIOS VILLISTAS PERO EN DICHA DECLARACION NO SE EXPLICA EN QUE CONSISTE ESA IDEOLOGIA, ASI COMO TAMPOCO SE IDENTIFICAN Y LOCALIZAN CUALES SON SUS PRINCIPIOS POLITICOS, SOCIALES Y ECONOMICOS, PUES SE LIMITA A REALIZAR UNA SERIE DE APRECIACIONES DE CARACTER APOLOGETICO SOBRE LA VIDA Y OBRA DEL GENERAL FRANCISCO VILLA, DE DONDE SE CONCLUYE QUE ESA CARENCIA U OMISION TRANSGREDE LO ESTIPULADO EN EL INCISO b), PARRAFO 1, DEL ARTICULO 25 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

ADEMAS, LA DECLARACION DE PRINCIPIOS CARECE DE LA OBLIGACION EXPRESA DE NO ACEPTAR PACTO O ACUERDO QUE LO SUJETE O SUBORDINE A CUALQUIER ORGANIZACION INTERNACIONAL O LO HAGA DEPENDER DE ENTIDADES O PARTIDOS POLITICOS EXTRANJEROS ASI COMO NO SOLICITAR O EN SU CASO RECHAZAR TODA CLASE DE APOYO ECONOMICO, POLITICO Y PROPAGANDISTICO PROVENIENTE DE EXTRANJEROS O MINISTROS DE LOS CULTOS DE CUAQUIER RELIGION O SECTA, SEGUN LO PRESCRITO Y ORDENADO POR EL ARTICULO 25, PARRAFO 1, INCISO c).

POR ULTIMO, ESTA DECLARACION TAMBIEN CARECE DE LA OBLIGACION DE CONDUCIR SUS ACTIVIDADES POR MEDIOS PACIFICOS Y POR LA VIA DEMOCRATICA, CON LO QUE SE TRANSGREDE LO PREVISTO EN EL INCISO d), PARRAFO 1, DEL ARTICULO 25.

SEGUNDO.- TAMBIEN DEL ESTUDIO DE LA DOCUMENTACION APORTADA, SE LLEGA A LA CONCLUSION DE QUE ESTA ORGANIZACION POLITICA NO HA REALIZADO, EN FORMA INDEPENDIENTE, ACTIVIDADES POLITICAS DURANTE LOS DOS AÑOS ANTERIORES A SU SOLICITUD DE REGISTRO, POR LO QUE SE INCUMPLE CON EL REQUISITO PREVISTO Y EXIGIDO POR EL INCISO c), PARRAFO 3, DEL ARTICULO 33 DEL CODIGO MENCIONADO.

EN TODOS LOS LEGAJOS O EXPEDIENTES, CONFORMADOS CON DOCUMENTOS DE LOS DIFERENTES COMITES DIRECTIVOS ESTATALES DE LA ORGANIZACION POLITICA SOLICITANTES, SE CONTIENEN FORMAS DE OFICIOS EN LOS QUE, ADEMAS DE UN EMBLEMA CON LAS SIGLAS "A.R.M.", ESTA IMPRESO EL EMBLEMA OFICIAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EL CUAL CUENTA CON REGISTRO DEFINITIVO.

ADEMAS, EN LOS ALBUMES FOTOGRAFICOS ANEXADOS SE PUEDEN APRECIAR FOTOGRAFIAS CUYAS IMAGENES INDICAN QUE FUERON TOMADAS DURANTE LA CELEBRACION DE REUNIONES Y ACTOS DE ORDEN POLITICO, SIN EMBARGO, EN LA MAYORIA DE ESA FOTOGRAFIAS ES VISIBLE, DE MANERA OSTENSIBLE, EL EMBLEMA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (P.R.I.), YA SEA JUNTO O SEPARADO DEL EMBLEMA DE LA ORGANIZACION SOLICITANTE.

SI TODO ESTO NO FUERA SUFICIENTE, SE DA EL CASO DE QUE EN EL MISMO OFICIO EN EL QUE ESTA ORGANIZACION FORMULA SU SOLICITUD DE REGISTRO CONDICIONADO, APARECE EL EMBLEMA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, TODO LO CUAL REVELA LA IDENTIFICACION Y AFILIACION QUE EXISTE ENTRE ESTA ORGANIZACION Y EL CITADO PARTIDO. A ESTE RESPECTO, ES CONVENIENTE SEÑALAR QUE DICHA AFILIACION ESTA AUN VIGENTE, COMO SE PUEDE DEDUCIR DEL HECHO DE QUE EL MENCIONADO ESCRITO DE SOLICITUD ESTA FECHADO, COMO YA SE INDICO, EL DIA 13 DE DICIEMBRE DE 1990, DE AHI QUE ESTA ORGANIZACION NO PUEDA ALEGAR AUTONOMIA EN SU QUEHACER POLITICO.

TERCERO.- EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE CONSIDERA INNECESARIO PROCEDER AL ESTUDIO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DEMAS REQUISITOS QUE SEÑALAN EL CODIGO Y LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA COMISION CONCLUYE QUE LA SOLICITUD RESPECTIVA NO REUNE LOS REQUISITOS

ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 33, PARRAFO 3, INCISO a) Y c) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN LA BASE 3.- INCISOS a) Y c) DE LA CONVOCATORIA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EL 29 DE OCTUBRE DE 1990.

EN CONSECUENCIA, LA MISMA COMISION PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE ATRIBUYEN LOS ARTICULOS 33, PARRAFO 6; 82, PARRAFO 1, INCISO f) Y 93, PARRAFO 1, INCISO c) DEL CODIGO INVOCADO DICTE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

- 1. NO PROCEDE OTORGAR A LA ORGANIZACION DENOMINADA "PARTIDO REVOLUCIONARIO MEXICANISTA LOS DORADOS", EL REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO, POR NO REUNIR LOS REQUISITOS DE LEY.**
- 2. COMUNIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION A LA ORGANIZACION DENOMINADA "PARTIDO REVOLUCIONARIO MEXICANISTA LOS DORADOS".**
- 3. LA PRESENTE RESOLUCION DEBERA SER PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.**